



OPERADORA VALMEX
DE FONDOS DE INVERSIÓN

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

VALMXRP

A. PORTADA

Denominación Social

Fondo Valmex 11 de Rentas Programadas, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra

VALMXRP

Categoría

Discrecional

Clases y Series Accionarias

Serie A

Serie B clases B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B23, B24, B25, B26, B27, B28, B29, B30, B31, B32, B33, B34, B35, B36, B37, B38, B39 y B40.

La serie B se dirige a Personas Físicas Nacionales. El fondo pone a disposición de los clientes la posibilidad de compra trimestralmente por lo que cada fecha de entrada da lugar a una nueva clase, atendiendo a las órdenes que recibida para la apertura de la misma.

Domicilio Social y Dirección de la Sociedad Operadora

Calzada Legaria No. 549 Torre 2, Piso 7, Colonia Diez de Abril, México, Ciudad de México, C.P. 11250.

Página de Internet

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

Contacto para proporcionar más información en el área de Contraloría cuya dirección electrónica es cat@valmex.com.mx.

Así mismo al teléfono 52-79-12-00 con el horario de atención de 8:00 a 15:00.

Fecha de Autorización del Prospecto

Oficio No. 157/9265/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión:

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”

Denominación Social de la Operadora

Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

Días y horarios para la recepción de órdenes

Compra: Los dos primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Venta denominada en el fondo “Pago de Renta Programada”: El último martes de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso de ser inhábil se realizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes de las distribuidoras hacia la Operadora, se realizarán en títulos, los cuales se calcularán acorde a la ecuación del apartado 2.b.ii) y serán sin derecho a cancelación, se realizarán de forma automática después de la determinación del precio del fondo el día de la ejecución.

Venta Extraordinaria: El primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las solicitudes de compra y venta extraordinaria se operarán de las 8:00 a las 13:00 horas, tiempo del centro de México.

Las solicitudes de venta (Pago de Renta Programada) se realizarán de forma automática después de determinar el precio del fondo.

Dado el objetivo del fondo, el numeral 2, inciso b) es particularmente importante para cumplir con el mismo, por lo que se recomienda leerlo con especial cuidado.

La información contenida en este prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DE C.V. y las sociedades distribuidoras, así como las que en el futuro se contratasen, no tienen obligación de pago en relación con Fondo Valmex 11 de Rentas Programadas, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, por lo que la inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada de este prospecto se podrá consultar en la página electrónica en la red mundial (Internet): <http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.

El Fondo al ser categorizado como Discrecional y por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

B. ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS	7
a) Objetivos y Horizonte de Inversión	7
b) Políticas de Inversión	9
c) Régimen de Inversión	10
i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.....	11
ii) Estrategias temporales de inversión	11
d) Riesgos asociados a la Inversión	11
i) Riesgo de mercado.....	12
ii) Riesgo de crédito.....	15
iii) Riesgo de liquidez	16
iv) Riesgo operativo.....	16
v) Riesgo de contraparte.....	16
vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.....	16
vii) Riesgo legal.....	17
e) Rendimientos	18
i) Gráfica de rendimientos.....	18
ii) Tabla de rendimientos efectivos	18
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	19
a) Posibles adquirientes	19
b) Políticas para la compraventa de acciones.....	19
i) Día y hora para la recepción de órdenes	21
ii) Ejecución de las operaciones	22
iii) Liquidación de las operaciones.....	24
iv) Causas de posible suspensión de operaciones	24
v) Causas Extraordinarias que pudieran originar la venta obligatoria del Fondo o serie específica	24
c) Montos mínimos	25
d) Plazo mínimo de permanencia	25
e) Límites y políticas de tenencia por inversionista	25

f) Prestadores de Servicios.....	25
i) Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión.....	26
ii) Sociedad distribuidora	26
iii) Sociedad valuadora	26
iv) Otros prestadores	27
g) Costos, comisiones y remuneraciones	27
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL	29
a) Administración del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley. 29	
b) Estructura del capital y accionistas.....	31
4. ACTOS CORPORATIVOS	32
a) Fusión y Escisión	33
b) Disolución y Liquidación	36
c) Concurso Mercantil	38
5. RÉGIMEN FISCAL.....	39
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.....	40
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	41
8. INFORMACIÓN FINANCIERA	43
9. INFORMACIÓN ADICIONAL	43
10. PERSONAS RESPONSABLES	45
11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.....	46

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

C. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y Horizonte de Inversión

El objetivo del fondo VALMXRP es otorgar una renta programada fija denominada en UDIS (Unidades de Inversión) y liquidada en pesos de manera trimestral.

La estrategia del fondo es utilizar los flujos futuros de los activos objeto de inversión, que son adquiridos en el momento de arranque del fondo y con cada entrada trimestral, para realizar los pagos programados.

Dado que la renta programada es una cantidad fija de UDIS, el monto en moneda nacional que va recibir el inversionista dependerá del valor de la UDI.

Para seleccionar el portafolio de inversión inicial del fondo se plantea un problema de optimización matemática con restricciones no lineales, mientras que las entradas subsecuentes se calzan a la estructura residual del fondo en cada trimestre, incluido el efectivo. Una vez estructurada la cartera cada trimestre, se determina el monto en UDIS de la renta a pagar para los inversionistas de la serie nueva.

El problema de optimización se plantea de la siguiente manera:

1. El objetivo (función objetivo) es minimizar la variabilidad del saldo neto del portafolio de manera que se optimice la renta programada trimestral a lo largo de toda la vida del fondo y hasta su plazo objetivo (10 años desde el punto de arranque). El saldo neto del portafolio se define como la diferencia entre ingresos (efectivo inicial, cupones y principales provenientes de los vencimientos de los activos objeto de inversión) y egresos (pagos programados, gastos del fondo y comisiones de administración y distribución). El ejercicio de optimización toma como variables la renta programada y los títulos por asignar a cada activo; de tal manera que se van “calzando” las obligaciones de la mano con los títulos elegidos con la finalidad de minimizar el saldo y optimizar la renta.
2. Las variables a optimizar son (i) el valor de la renta programada trimestral pactada en UDIS y (ii) la cantidad de títulos a comprar de cada uno de los activos objeto de inversión.
3. Las restricciones son (i) En todo momento el saldo neto (ingresos – egresos) debe ser positivo. (ii) El saldo neto al llegar al plazo objetivo debe ser cercano a cero. (iii) Las variables a optimizar deben tomar valores positivos.

4. Supuestos utilizados: (i) El saldo en efectivo que se vaya acumulando por cupones recibidos y principales amortizados se reinvertirá a una tasa promedio del 0.25% real anual, con ajustes por estacionalidad mensual de la inflación. (ii) El valor del portafolio a lo largo del tiempo y hasta el plazo objetivo comienza siendo el valor de la inversión inicial al momento de arranque más 10% de dicho valor, y va disminuyendo constantemente de manera trimestral hasta llegar al plazo objetivo del fondo. (iii) Tanto la tasa de retención de ISR como la tasa de IVA se fijan al momento de arranque y continúan fijas en todo momento. (iv) Los gastos del fondo equivalen al 1% del valor del portafolio (punto 4 inciso ii). (v) La comisión de administración y de distribución equivalen al porcentaje estipulado en este prospecto sobre el valor del portafolio (punto 4 inciso ii).

Los activos objetos de inversión serán valores de deuda gubernamentales y bancarios denominados en UDIS y/o moneda nacional. El fondo podrá realizar reportos en moneda nacional por un plazo máximo de un día hábil.

Cuando se realice la apertura de una nueva serie se realizará un rebalanceo de los activos objeto de inversión para que la composición de la estructura de la cartera sea la misma que la del día anterior a la entrada de los clientes.

Rebalanceos extraordinarios del fondo, podrán efectuarse en caso de que:

1. Si dada la situación del mercado se pudiera mejorar la renta programada para cada una de las series existentes en algún momento intermedio antes del plazo objetivo del fondo. En dicho caso el valor de la renta programada pactada aumentará acorde a las nuevas situaciones del mercado.
2. En caso de que alguno de los supuestos utilizados en la optimización (punto 4 incisos i al v de este apartado) no se cumpla, por ejemplo, si la tasa de retención de ISR o la tasa de IVA aumentan, y si dicho incumplimiento en los supuestos afecta negativamente a los flujos previamente pronosticados de manera que no se alcance a cubrir la renta programada estipulada pero siga siendo positiva, el fondo podrá llamar a un rebalanceo total de la cartera. En dicho caso el valor de la renta programada pactada disminuirá acorde a las nuevas situaciones del mercado, los nuevos montos de la renta programada se publicarán en la página de internet.
3. Si el Banco de México realiza una recompra obligatoria de alguno de los activos objeto de inversión del fondo, y como consecuencia, los flujos futuros provenientes de cupones y principales afecten la renta estipulada. El resultado sería un cambio (aumento o disminución) en el valor de la renta programada pactada.
4. Si el Banco de México emite un nuevo instrumento que permita un mejor calce de flujos de acuerdo a la estrategia de inversión del fondo para todas las series emitidas hasta dicho momento. En dicho caso el valor de la renta programada pactada aumentará acorde a las nuevas situaciones del mercado.

Dado el objetivo del fondo, como el horizonte al que fue diseñado, el riesgo principal del mismo es la tasa de reinversión de los flujos recibidos producto de cortes de cupón, y en su caso, amortizaciones de valores. Uno de los principales supuestos del modelo de optimización es la tasa de reinversión del saldo en efectivo que se vaya acumulando por esas circunstancias, tasa promedio del 0.25% real anual.

El supuesto de tasa 0.25% real anual representa un riesgo, pues en los años que no se logre fondear al menos a esa tasa podría ocasionar que el saldo de efectivo disponible en el fondo no sea suficiente para hacer frente a las rentas programadas calendarizadas. Esto conllevará a que el fondo tuviese que vender parte de la posición, de manera que se logre obtener el saldo suficiente para hacer frente a las rentas programadas en cuestión. Sin embargo, al vender parte de esa posición, el fondo estaría alterando los flujos futuros que se utilizan como base en la optimización y esto podría ocasionar un descalce para los flujos futuros y sus rentas correspondientes.

El fondo está orientado a inversionistas medianos o grandes con amplios conocimientos financieros, debido a su categorización, montos mínimos y nivel de complejidad o sofisticación. Dirigido aquellos inversionistas cuya estrategia sea obtener una renta programada durante un plazo establecido.

Se considera adecuado que el inversionista mantenga su inversión dependiendo de la serie del fondo en la que se encuentra, es decir, la serie 40 se considera un plazo de 10 años, la serie 39 un plazo de 9 años y 9 meses, la serie 38 un plazo de 9 años y 6 meses, así en lo sucesivo hasta llegar a la serie 1 con un plazo de 3 meses.

El fondo se encuentra dirigido a inversionistas que buscan inversiones de riesgo entre moderado y alto en función de su objetivo, estrategia y calificación.

La estrategia del fondo se basa en un límite de exposición al riesgo, que como se señala en el apartado de Régimen de Inversión, el límite de Var máximo del fondo será 1.50% en el horizonte temporal a un día. Para más detalle favor de remitirse al apartado de riesgos.

b) Políticas de Inversión

VALMXRP tiene una estrategia de inversión activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado. El fondo invierte principalmente en valores gubernamentales y bancarios que ofrecen tasa real y/o tasa nominal y en reporto en pesos en tasa nominal, cuyas contrapartes deberán de asignar papeles gubernamentales o bancarios.

El fondo podrá integrar en su cartera reportos con contrapartes cuya calificación sea mínima AA, mientras que los papeles que le son asignados al fondo AAA, en pesos a tasas nominales por un plazo máximo de un día hábil.

La política de selección y adquisición de los activos serán valores de deuda nacional gubernamentales y bancaria; denominados en UDIS o en moneda nacional que ofrecen tasa real o nominal.

La diversificación del Fondo atiende únicamente a los activos objeto de inversión señalados en el párrafo anterior y al plazo de vencimiento de los mismos.

Respecto a la política de liquidez, el fondo atenderá los requerimientos futuros de los inversionistas mediante los flujos futuros de los activos objeto de inversión y la proporción que se tenga en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses, la cual será como mínimo el 1%.

La duración máxima del portafolio del Fondo será de cinco años.

La duración será la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos, de cada activo objeto de inversión que integre la cartera, determinado por el proveedor de precios contratado por el fondo de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo.

El Fondo no invertirá en valores emitidos por empresas del mismo Consorcio Empresarial al cual la Operadora pertenece.

c) Régimen de Inversión

El fondo atenderá en todo momento a los parámetros regulatorios establecidos en adición a los siguientes:

PARAMETROS	Mínimo	Máximo
Valores Gubernamentales, emitidos por el gobierno federal denominados en unidades de inversión y por lo tanto ofrecen tasa real.	0%	100%
Valores gubernamentales, emitidos por el gobierno federal, a tasa nominal.	0%	100%
Valores Bancarios en Directo a tasa nominal y/o tasa real.	0%	100%
Valores con vencimiento menor de tres meses y/o fácil realización.	1%	
Reportos en conjunto sin contravenir el régimen de inversión del fondo.	0%	100%
Var establecido		1.50%

El parámetro de VaR se computará respecto del activo neto, mientras que los demás porcentajes de inversión señalados se computaran diariamente en relación al activo neto, indicado en las disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV correspondiente al mismo día, que podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados.

- i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

Este fondo no realizará operaciones con este tipo de instrumentos.

- ii) Estrategias temporales de inversión

El fondo se apegará en todo momento a su estrategia original sin importar cuál sea su entorno.

- d) Riesgos asociados a la Inversión

Como se establece en el inciso de objetivos y horizonte de inversión, el riesgo principal del mismo es la tasa de reinversión de los flujos recibidos producto de cortes de cupón, y en su caso, amortizaciones de valores. Uno de los principales supuestos del modelo de optimización es la tasa de reinversión del saldo en efectivo que se vaya acumulando por esas circunstancias, tasa promedio del 0.25% real anual.

El supuesto de tasa 0.25% real anual representa un riesgo, pues en los años que no se logre fondear al menos a esa tasa podría ocasionar que el saldo de efectivo disponible en el fondo no sea suficiente para hacer frente a las rentas programadas calendarizadas. Esto conllevará a que el fondo tuviese que vender parte de la posición, de manera que se logre obtener el saldo suficiente para hacer frente a las rentas programadas en cuestión. Sin embargo, al vender parte de esa posición, el fondo estaría alterando los flujos futuros que se utilizan como base en la optimización y esto podría ocasionar un descalce para los flujos futuros y sus rentas correspondientes.

Independientemente de que se trate de un fondo de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el fondo.

Los riesgos a los que el fondo se enfrenta se mencionan en los siguientes incisos.

i) Riesgo de mercado

Esto es, la sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado, tales como movimientos de precios, tipo de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

VALMXRP Tiene una calificación de riesgo de 4 HR, según la escala de HR Ratings de México:

Calificación Homogénea	Calificación HR Ratings	Descripción
1	1HR	Extremadamente baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
2	2HR	Baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
3	3HR	Entre Baja y Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
4	4HR	Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
5	5HR	Entre Moderada y Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
6	6HR	Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
7	7HR	Muy Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.

El desempeño del fondo puede verse afectado negativamente por incrementos imprevistos en las tasas de interés.

Los cambios en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos objeto de inversión del fondo, de tal manera que un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de dichos activos, impactando en el mismo sentido el precio de la acción del fondo. La magnitud del impacto descrito es proporcional al plazo del activo objeto de inversión, de tal manera que a mayor plazo mayor es el impacto en el precio.

De igual manera, los cambios en el nivel de inflación afectan de manera directa el precio de la UDI, lo que impacta a su vez en el precio de la acción del fondo. Cuando existe un periodo de deflación el precio de la UDI disminuye y por lo tanto podría impactar negativamente el precio de la acción del fondo y viceversa.

La incertidumbre acerca del nivel futuro de las variables que inciden en el precio de los fondos, así como su eventual impacto en el mismo se refleja en la medida conocida como Valor en Riesgo. Su magnitud representa el rango de disminución potencial del rendimiento (una cola de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 97.5%; o bien el rango de variación potencial del rendimiento (dos colas de distribución) en el horizonte temporal con una certeza del 95%.

En específico para este fondo se utiliza un modelo histórico. Se consideran los 280 escenarios más recientes de precios para cada uno de los instrumentos que componen la cartera del fondo. El horizonte temporal es un día, por tanto el VaR de la cartera es la máxima pérdida esperada en un día con un nivel de confianza del 97.5%.

El Fondo está cambiando radicalmente su objetivo, por lo que el comportamiento pasado del VaR, no tiene relevancia. En cuanto se cuente con historial suficiente se podrá cubrir el siguiente apartado.

En el periodo comprendido de _____ a _____, esta medida se ubicó en promedio en _____, llegando a un máximo de _____.

Usted podrá consultar el último nivel observado del VaR al cierre de cada mes y el promedio trimestral observado, en la siguiente dirección de internet:

www.valmex.com.mx/operadora-valmex/quienes-somos

El límite máximo establecido de VaR para este fondo es 1.50%, esto quiere decir, que si se invierte una cantidad de \$10,000 pesos en el fondo, entonces la pérdida máxima esperada en un día será de 1.50% que serían \$150.00 con un nivel de confianza de 97.5%.

Este dato es sólo una estimación, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada.

El valor en riesgo es válido únicamente bajo condiciones normales de mercado.

ii) Riesgo de crédito:

Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el fondo. El fondo tiene una calificación de crédito de HR AAA, es decir, la calificación máxima en cuanto a calidad crediticia para un fondo de inversión, de acuerdo a la escala de riesgo de crédito siguiente:

Calificación Homogénea	Calificación HR Ratings	Descripción
AAA	HR AAA	Indica la calificación más alta en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito mínimo.
AA	HR AA	Indica una calificación alta en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito muy bajo.
A	HR A	Indica una calificación adecuada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito bajo.
BBB	HR BBB	Indica una calificación moderada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito moderado.
BB	HR BB	Indica una calificación inadecuada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito alto.
B	HR B	Indica una calificación de seguridad baja en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito muy alto.
C	HR C	Indica una calificación muy baja en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito extremadamente alto.
D	HR D	Indica la calificación más baja en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento en no pago.

Por otro lado, cuando existen cambios en la percepción de la capacidad de pago de los emisores, ya sean bancarios o gubernamentales, el precio de los valores emitidos por el mismo suele modificarse. De tal manera que si la percepción de pago aumenta, los valores emitidos suben de precio y tienen un impacto positivo en la acción del fondo. Por el lado contrario si la percepción de la capacidad de pago empeora el impacto en la acción del fondo es negativo. Al igual que en la tasa de interés, a mayor plazo del valor emitido, mayor será el impacto en la fluctuación del precio.

iii) Riesgo de liquidez

Es el riesgo al que está expuesto el fondo, derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio fondo, a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

Como se contempla en el apartado de Régimen de Inversión, el fondo deberá mantener el 1% de su activo en valores con vencimiento menor a tres meses y/o valores de fácil realización. Lo anterior no ayuda a mitigar este riesgo por lo que será considerado como alto.

iv) Riesgo operativo

Es la pérdida potencial por fallas en los sistemas, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

La Operadora cuenta con un Manual en donde se establecen, entre otros rubros, los controles implementados para mitigar las pérdidas potenciales ocasionadas por riesgo operativo. Adicionalmente se le da seguimiento a la evolución de los riesgos y los controles. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

v) Riesgo de contraparte

Es el riesgo al que está expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

La calificación crediticia otorgada a una contraparte determina la posibilidad que tiene de incumplir con las obligaciones contraídas. El fondo opera con contrapartes con calificación mínima de AA o equivalente, la cual es otorgada por una calificador, por lo que el riesgo contraparte del fondo es considerado bajo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de las acciones del fondo, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

El fondo, ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo.

Así mismo, debido al objetivo del fondo y la forma de operación del mismo, para poder aislar la renta programada futura en cada momento en que inicia una nueva serie, será necesario utilizar el diferencial descrito en el párrafo anterior. En caso que por cualquier motivo no se pudiera aplicar dicho diferencial, la serie en cuestión no podrá ser puesta en circulación.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión respectiva con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el presente inciso, el fondo de inversión, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

El Fondo nunca ha aplicado dicho diferencial, debido a que se modificó el objetivo y el régimen de inversión la estadística respecto a la aplicación de diferenciales no es útil.

El fondo no ha (ha) utilizado el diferencial descrito (en _____ ocasiones en el periodo comprendido de ---- a -----).

vii) Riesgo legal

El fondo está expuesto a la pérdida potencial derivada del posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del fondo.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos derivados de este tipo de riesgo, y con independencia de lo anterior anualmente se realiza una Auditoría Legal a las empresas del consorcio empresarial que pertenece la Operadora por un despacho independiente. Del análisis tanto de la frecuencia como del impacto de este tipo de riesgo, se desprende que este riesgo es considerado bajo.

Un ejemplo de cómo se controla este riesgo es el siguiente, los contratos que celebre el Fondo, deberán ser revisados y aprobados por el departamento jurídico de la Operadora o de la Distribuidora relacionados con las operaciones de las mismas.

e) Rendimientos

Las gráficas que a continuación se presentan, corresponden a las series que cotizan actualmente.

i) Gráfica de rendimientos

ii) Tabla de rendimientos efectivos

Para poder computar el rendimiento se requiere que la serie haya cotizado de forma continua en el periodo.

Los rendimientos netos mostrados en las tablas de rendimientos reflejan el total de comisiones (costos) en que incurre el fondo de inversión, y es el que obtuvo el inversionista en el periodo.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones o cualquier otro gasto.

El desempeño pasado del fondo puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirientes

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

Todas las series, desde la B1 hasta la B40: Podrán ser adquiridas por clientes de cualquier distribuidora debiendo ser éstos: (1) cualquier persona física nacional (2) entidades financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos beneficiarios sean personas físicas nacionales.

Todas las clases y series accionarias tienen los mismos tipos de derechos y obligaciones establecidos en el prospecto.

El Distribuidor será el responsable de informar al inversionista las condiciones para poder adquirir alguna serie acorde a los siguientes lineamientos establecidos para ello.

Cada serie se podrá adquirir únicamente una vez a lo largo de la vida del fondo, durante el periodo de compra indicado en el siguiente inciso (Políticas para la compraventa de Acciones), el periodo de venta entre cada serie será de 3 meses de la siguiente manera:

La serie 40 se podrá adquirir durante el primer periodo de solicitud posterior a la fecha de aprobación del fondo, la serie 39 se podrá adquirir 3 meses después de la serie 40, la serie 38 se podrá adquirir 3 meses después de la serie 39 y por lo tanto 6 meses después de la serie 40 y así sucesivamente hasta llegar a la serie 1. Nunca se podrán adquirir series pasadas, únicamente la correspondiente a cada periodo.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El cliente podrá solicitar a través de su distribuidora la compraventa de acciones representativas del capital social del fondo en forma verbal, escrita o telefónica o por cualquier otro medio que establezca con su distribuidora.

El fondo recomprará en cada ejecución de venta (Renta Programada), los títulos totales que la distribuidora le solicite. Dichos títulos corresponderán a la sumatoria de los títulos calculados para cada inversionista para obtener el monto del pago trimestral estipulado. Los títulos de cada inversionista, atiende a la ecuación que se encuentra en el apartado 2.b.ii) misma que la distribuidora deberá programar en su sistema de recepción, transmisión y registro que alude el artículo 40 Bis 1 de la LFI. Así mismo, es necesario recalcar, que para

cumplir con el objetivo del fondo, las solicitudes de venta programadas serán obligatorias, automáticas y no a solicitud del inversionista.

En condiciones desordenadas de mercado o ventas extraordinarias significativas e inusuales de sus propias acciones, el fondo podrá limitar la recompra diaria hasta el 1% del activo neto (para efecto del cálculo de parámetros de inversión, el activo neto podrá determinarse tomando en cuenta el efectivo, los activos que integran la cartera de valores, los saldos de cuentas acreedoras y deudoras derivadas de la operación, y los bienes adjudicados) del fondo, prevaleciendo en todo caso primeras entradas primeras salidas, manteniendo la premisa para las operaciones pendientes.

El recomponer la cartera en la parte de valores denominados en UDIS en cada momento de las compras, puede tomar algunos días, procurando ejecutarlo en un plazo mínimo de 2 días hábiles y máximo de 5 días hábiles.

Las órdenes de compra se surtirán a prorrata, sin derecho a cancelación hasta completar los títulos de acciones propias correspondientes al monto solicitado de cada compra (cosecha).

Los inversionistas del fondo que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones propias, así como de modificación en la calificación, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya notificado las modificaciones.

El fondo, por el objetivo descrito, no llevará a cabo modificaciones al prospecto de información relacionados con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias.

Sin embargo, si se tuvieran que realizar cambios en el régimen de inversión o de políticas de compra y venta, por motivos ajenos al fondo o a la operadora y que estos afecten las rentas programadas futuras del fondo, ya sea por la salida de inversionistas sin aplicación de diferencial, bajo la obligación del fondo de adquirir las acciones que se menciona en el párrafo anterior, o por nuevas condiciones del mercado, se obligará a la venta total de los títulos en posición de cada inversionista en cuyo caso deberá de liquidarse todas las posiciones de los activo objeto de inversión, invertir los recursos de dichas liquidaciones en reporto en cada momento. Cuando la cartera está invertida al 100% en reporto, se procederá a liquidar los títulos remanentes de acciones propias del fondo en el siguiente periodo de venta establecido, atendiendo a la forma de liquidación y de operación del fondo sin diferencial alguno.

Como se menciona en el párrafo anterior, la venta total de los títulos en posición de cada inversionista se daría cuando las rentas programadas futuras del fondo se vean comprometidas ya sea por cambios en la composición de la cartera, salida de inversionistas a precios de valuación sin la aplicación de diferencial alguno, entre otros. Si los cambios en el prospecto de información no afectan las rentas programadas futuras entonces no se procederá a la venta total de títulos de cada inversionista.

La notificación de que se está procediendo a la venta total de los activos objeto de inversión por el evento en cuestión, se notificará en la página de Internet de la Operadora, a través de la plataforma de divulgación de información y las distribuidoras deberán de notificar a los inversionistas por el medio establecido para ello en los contratos celebrados entre el cliente y la distribuidora.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y al establecimiento de la programación de la ecuación mencionada en el segundo párrafo de éste inciso.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, no podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto; o en su caso, cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Compra: Los dos primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las solicitudes deberán de hacerse por importe, sin derecho a cancelación y con la distribuidora que el cliente haya elegido. En cada periodo de compra habrá una serie “nueva” sujeta de ser adquirida y será única en cada periodo.

Las solicitudes de compra se operarán de las 08:00 a las 13:00 horas, tiempo del Centro de México.

Venta denominada en el fondo “Pago de Renta Programada”: El último martes de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso de ser inhábil se realizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes de las distribuidoras hacia la Operadora, se realizarán en títulos, los cuales se calcularán acorde a la ecuación del apartado 2.b.ii) y serán sin derecho a cancelación, se realizarán de forma automática después de la determinación del precio del fondo el día de la ejecución.

La venta denominada en el fondo “Pago de Renta Programada” son las ventas que se realizan de forma trimestral, obligatoria y automática para poder recibir la Renta

Programada.

Venta Extraordinaria: El primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Debido al objetivo descrito del fondo, la composición de la cartera está diseñada para otorgar una renta programada durante el plazo objetivo del fondo (diez años). No obstante, si el inversionista desea retirar su dinero puede optar por una Venta Extraordinaria.

La venta Extraordinaria es cuando el inversionista se retira por completo del fondo bajo las siguientes condiciones:

- Las denominadas “Ventas Extraordinarias” deberán de ser solicitadas por títulos por la totalidad del remanente de cada inversionista y de la serie en cuestión.
- Se realizará un cargo del 2.50% más IVA (impuesto al valor agregado) en forma de sobrevaluación y será adicional al que se realice por diferenciales de precio de mercado (valuado versus el operado) que serán aplicados al mismo tiempo en el día de la operación y por ende será para beneficio de los clientes que permanezcan en el fondo.
Es decir, el porcentaje de sobrevaluación total se compone por el porcentaje de sobrevaluación debido a la operación más el 2.5% + IVA de penalización.
- Podrá haber cargos adicionales por este concepto por parte de las distribuidoras, los cuales serán definidos por cada distribuidora.
- Las solicitudes serán sin derecho a cancelación.
- Al momento de realizar la solicitud de venta extraordinaria, el inversionista ya no podrá realizar la venta denominada “Pago de Renta Programada”.

Las solicitudes de venta extraordinaria se operarán de las 08:00 a las 13:00 horas, tiempo del Centro de México.

ii) Ejecución de las operaciones

Compra: Diario (días hábiles) durante los cinco días hábiles posteriores al término del periodo de solicitud que corresponde a los meses de enero, abril, julio y octubre y, en su caso, a prorrata tal y como se detalla en la sección 2.b) Políticas para la compraventa de acciones.

La ejecución de las solicitudes se realizará en al menos 2 días hábiles y en su caso a prorrata.

Venta: Denominado en el fondo “Pago de Renta Programada”. Último martes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso de ser inhábil, se ejecutará el día hábil siguiente.

Venta Extraordinaria: El día hábil siguiente después de la fecha ejecución de la venta.

En ambos casos se liquidarán al precio determinado el día de la operación y cuyo registro publicará la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión de que se trate, el día hábil siguiente.

De acuerdo a la naturaleza del fondo y para aislar la renta programada de cada serie accionaria del fondo, se llevará a cabo en cada ejecución de operación de compra o de venta extraordinaria la aplicación de diferenciales en el precio de las acciones, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 inciso d) numeral vi).

Para la ecuación que deberán de utilizar las distribuidoras con el fin de obtener los títulos que debe vender el inversionista para recibir su pago trimestral pactado se necesitan 4 datos:

VI: Valor de la Inversión Inicial en pesos en la serie correspondiente.

P: Precio del fondo (para la serie correspondiente) en pesos en la fecha de operación.

UDI24: Valor de la UDI 24 hrs en la fecha de operación.

RT: Renta Trimestral pactada en UDIs (para la serie correspondiente) por cada millón de pesos invertidos inicialmente.

Este dato estará disponible en la página oficial de la Operadora de Fondos, en los tiempos establecidos en este prospecto.

Con esta información, se pueden calcular los títulos que cada inversionista debe vender de forma automática, utilizando la siguiente fórmula:

$\text{Truncar}((VI * RT * UDI24) / (1,000,000 * P)) = \text{Renta cliente por cada millón}$

Dado que la ecuación utiliza el precio del fondo en la fecha de operación, los títulos a vender serán solicitados y operados una vez que se determine el precio del fondo.

En donde la operación Truncar, trunca el valor a cero decimales. Debido a que no se pueden vender fracciones de títulos del fondo la renta será ligeramente menor a la que correspondería teóricamente, la diferencia máxima será por el valor de un título del fondo.

iii) Liquidación de las operaciones

Tanto la compra como la venta se liquidarán 48 horas hábiles posteriores a su ejecución. Para la liquidación de las operaciones de compra, es necesario que el inversionista cuente con recursos disponibles en la fecha que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores para poder hacer frente a la obligación de liquidar las compras efectuadas.

Para efectos de los incisos ii y iii anteriores, se considerarán como días hábiles en los que en México se operan y liquidan los valores. Dicho calendario está a su disposición en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el fondo podrá suspender las operaciones de compra o venta de sus acciones.

A falta total de liquidez, y después de que lo autorice el Consejo de la Operadora, el fondo podrá liquidar a sus clientes proporcionalmente con los valores activos objeto de inversión del fondo. La metodología será establecida por el consejo en su momento con base a los AOI en que se encuentre invertido el fondo.

Así mismo por disposición expresa de la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Referente a este apartado, las Distribuidoras se apegarán a lo establecido en todo momento.

v) Causas Extraordinarias que pudieran originar la venta obligatoria del Fondo o serie específica

En el extremo de que por incremento de gastos, tasas impositivas o cualquier otra variable que impacte hasta el total del monto de la renta programada en alguna de las series (cosechas), el fondo liquidará a mercado las posiciones de los Activos Objeto de Inversión necesarias para atender la recompra total de dicha serie y liquidará las acciones de todos los inversionistas de acuerdo con las fechas de venta establecidas en el apartado 2.b.i).

Cuando por alguna circunstancia en el mercado, por modificaciones regulatorias, fiscales, o de cualquier otra índole, no sea posible cumplir con el Régimen de Inversión,

Régimen de Recompra y Objetivo del Fondo, el Fondo procederá a liquidar todos los activos objeto de inversión a mercado y liquidará las acciones de todos los inversionistas.

c) Montos mínimos

El monto mínimo para la compra del fondo para las clases B1 hasta la B20 será de \$100,000 pesos por inversionista y para las series B21 hasta la B40 será de \$200,000 pesos por inversionista.

Cada distribuidora podrá establecer requisitos mínimos por cuenta, debiendo estipularlo en el contrato que celebre con el cliente.

d) Plazo mínimo de permanencia

El fondo tiene plazo mínimo de permanencia atendiendo al numeral 2 inciso b) de éste prospecto. En adición se sugiere permanecer en el fondo hasta el plazo objetivo del mismo.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Los clientes podrán adquirir hasta el 100% de las acciones representativas de cada serie correspondiente.

f) Prestadores de Servicios

El consejo de administración *de la Operadora* tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios de los fondos, dicha evaluación y los cambios de prestadores de servicios, se notificarán en el sitio:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/nuestros-fondos>

De acuerdo a la portada del presente prospecto el área de Contraloría, cuya dirección electrónica es cat@valmex.com.mx, podrá ser contactada para mayor información. Así mismo al teléfono 52-79-12-00 con el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

i) Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión

La sociedad operadora es Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. con domicilio en Calz. Legaria No. 549, Torre 2, Piso 7, Col. Diez de Abril, México, Ciudad de México, C.P.11250. cuya página electrónica es:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex>

ii) Sociedad distribuidora

La distribución de acciones del fondo estará a cargo de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., fungiendo como distribuidora integral pudiendo celebrar contratos de distribución con otras distribuidoras legalmente autorizadas.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora

Cada una de las series y clases de acciones que emita el fondo será valuada diariamente por Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión. El fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el art.37 de las Disposiciones aplicables a los Fondos de Inversión:

“El precio de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando

sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del fondo de inversión de que se trate.”

iv) Otros prestadores

Servicio	Proveedor
Calificación de Acciones	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Proveduría de Precios	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
Depósito y Custodia de Activos y Acciones del Fondo	Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A de C.V.
Contabilidad y Servicios Administrativos	Operadora COVAF S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Comisiones y cobros por la prestación de servicios a la clientela.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciales por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión

Se presentan únicamente las tablas correspondientes a las series que tienen clientes.

El rubro de otros incluye Sistema de Registro y Control, Cuotas de la CNBV, Cuotas de la bolsa de valores correspondiente, entre otros.

La información actualizada mensualmente se incluye en el Documento con Información Clave para el Inversionista (Anexo 3 de la CUFI), mismo que podrá consultar en:

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos>

Comisiones o cuotas que se pagan a los prestadores de servicios.

Concepto	Procedimiento	Calculo	Periodicidad
Administración de activos	Cuota Variable	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión.	Mensualmente
Distribución de acciones	Cuota Variable	Sobre el activo neto promedio del mes en cuestión.	Mensualmente

Las comisiones descritas anteriormente son registradas diariamente en la contabilidad del fondo, mismas que se reflejan en el precio de la acción del mismo.

La cuota de administración de activos incluye la administración de activos, la calificación, la proveeduría de precios, la custodia, la contabilidad, y la valuación.

El fondo tiene gastos adicionales como cuotas anuales a la Comisión, a la bolsa de valores correspondiente, etc.

En caso de modificar cualquiera de las comisiones aquí descritas, la Operadora deberá avisar a las distribuidoras al día siguiente de la aprobación del Consejo los términos de dichas modificaciones. Las distribuidoras deberán de avisar a los inversionistas en cuestión bajo los medios y condiciones que acordaron con el mismo en los contratos de intermediación previo a su entrada en vigor.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Operadora Valmex, de Fondos de Inversión. S.A. de C.V. y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Operadora Valmex, de Fondos de Inversión. S.A. de C.V.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Operadora Valmex, de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

a) Administración del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre los fondos está integrado por 5 miembros propietarios con sus respectivos suplentes. De los cinco miembros tres son Consejeros Relacionados con el consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora y dos son Consejeros Independientes, en ambos casos los respectivos suplentes tienen la misma característica.

CONSEJEROS PROPIETARIOS

CONSEJEROS SUPLENTES

RELACIONADOS

Gabriel Eugenio Kuri Labarthe (Presidente)
Desde abril 2013
Sector financiero

Julieta Zacarías Araujo
Desde abril 2015
Sector financiero

Luis Manuel Murillo Peñaloza
Desde abril 2015
Sector Financiero

Antonio Esteinou Madrid
Desde abril 2015
Sector financiero

Michel Bruno Kuhn Lamberti
Desde abril 2015
Sector Financiero

Ana Cecilia Reyes Esparza
Desde abril 2015
Sector Financiero

INDEPENDIENTES

Héctor Romero Tovar
Desde abril 2015
Sector Telecomunicaciones

María del Carmen Sanjurjo Concheso
Desde abril 2015
Sector Docencia

María Cristina Silvia Malagón Soberanes
Desde abril 2015
Sector Privado

Alfredo Acevedo Rivas
Desde abril 2015
Sector Privado

DIRECTOR GENERAL

Ernesto Diez Sánchez
Desde octubre 2018
Sector financiero

CONTRALOR NORMATIVO

Mayra Guadalupe Ramírez Castañeda
Desde abril 2015
Sector financiero

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, se encuentran dentro del manual de conducta de la sociedad operadora del fondo de inversión autorizado por el Consejo de Administración de la Operadora del Fondo y remitido a la CNBV en los siguientes términos: Los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre el fondo, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo y los accionistas de la Sociedad Operadora deberán de observar en todo momento los límites de tenencia accionaria, revelación de operaciones y en general los lineamientos del presente prospecto.

Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de Operadora Valmex de Fondos de Inversión deban tomar en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.

Cuando los funcionarios y empleados de Operadora Valmex de Fondos de Inversión se encuentren en una situación de conflicto de interés, deberán notificarlo al Director General y al Contralor Normativo antes de ejecutar las operaciones correspondientes.

Las personas destinatarias del manual deben informar la asignación de tareas temporales y/o adicionales a sus funciones nominales que impliquen su participación en actividades que, por la información que se maneja, sean incompatibles con dichas funciones.

Los accionistas, miembros del consejo y directivos que de ésta Sociedad Operadora de fondos de inversión que mantengan 10% o más del capital social del fondo, deberán informar a la Operadora de las adquisiciones o enajenaciones que hayan efectuado con acciones del capital social de dicho fondo de inversión, dentro de un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la fecha de recepción de su estado de cuenta en que se refleje dicha participación como consecuencia de dichas operaciones. De no recibir dicha sociedad el informe mencionado y a fin de tener por cumplida la obligación señalada, autoriza a la Operadora y/o Distribuidora de que se trate para que lleve por cuenta de dicho accionista, consejero o directivo un registro de sus operaciones mientras se mantenga ese grado de participación accionaria, dicho reporte quedará en la entidad correspondiente a disposición de la Comisión.

El fondo no podrá operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desapruere o determine que impliquen conflicto de interés.

b) Estructura del capital y accionistas.

Capital Social Fijo y Capital Social Variable Ilimitado.

	Acciones	Total Emitido
Fija Serie A**	1'500,000	1'500,000.00
Variable Serie B*	40,000'000,000	40,000'000,000.00

Las acciones mostradas en el cuadro anterior, son emitidas sin expresión de valor nominal.

** Esta serie corresponde a la parte fija del capital social, solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, son de una sola clase, sin derecho a retiro y la transmisión de esta serie requerirá de la previa autorización de la Comisión.

* Esta serie corresponde a la parte variable, dividida en clases desde B1 hasta B40.

Todas las clases en las que se divide la serie "B" tienen las mismas características y otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

La emisión de acciones de la Serie "B" se realizará con el sólo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo, quedando facultado el Consejo de Administración para poner en circulación las acciones emitidas, así como para determinar las series, clases o subclases en que se dividan y las características de cada una.

Concentración del Capital

VALMXRP		31-ene-2019	
Concepto	Número de Cuentas	Suma de Tenencia	
Accionistas de la Sociedad	5	5,664,074	
Inversionistas con más del 30% de alguna serie	3	79.95%	
Inversionistas con más del 5% del Capital Social	5	100.00%	
Inversionistas con más del 30% de alguna serie y más del 5% del Capital Social	3	79.95%	

La suma de tenencia corresponde al total de las acciones en circulación. La suma de los diferentes conceptos es el número de acciones que corresponde a cada concepto dividido entre el total de acciones en circulación.

El fondo podrá estar controlado directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a los accionistas a través de las Sociedades Distribuidoras de acciones, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

ii) Escisión

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El acuerdo de escisión del fondo deberá contar con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes;
- II. Contar con los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- III. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- IV. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- V. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido; si un fondo de inversión escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por el en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso; durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este artículo, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 - Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión

de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión;

Adicionalmente se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Que los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- El Consejo de Administración deberá determinar los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión.
- La posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.
- Los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse a los fondos de inversión escindidos, únicamente podrán ser Valores de aquellos a que alude el artículo 5 de la CUFI, siempre y cuando presenten problemas de liquidez o valuación.
- El valor de los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido podrá representar hasta el cincuenta por ciento de los activos netos del fondo de inversión escidente. El cálculo de dicho porcentaje se realizará el día hábil anterior al que el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión haya acordado la escisión, tomando en cuenta el precio actualizado de valuación de los activos que pretendan destinarse al fondo de inversión escindido, en relación con el monto de los activos netos. (art.25 bis3 CUFI)

La Comisión, previa solicitud del fondo de inversión y siempre que así lo justifique, podrá autorizar un porcentaje mayor del valor de los Activos Objeto de Inversión al señalado en el párrafo anterior.

- El número de inversionistas y el porcentaje de tenencia que cada uno respecto del fondo de inversión escindido, para determinar el total de acciones del fondo de inversión escidente que cada uno de ellos recibirá.
- Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

El fondo o fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión escidente deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

Los fondos de inversión que resulten del proceso de escisión, no podrán constituir nuevas series o clases accionarias.

b) Disolución y Liquidación

Las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán iniciar el proceso de liquidación de los fondos de inversión escindidos, una vez que el responsable de la Administración integral de riesgos determine, previa aprobación del consejo de administración de la Operadora, que se cuenta con información cuantitativa y cualitativa, así como con los fundamentos técnicos que acrediten la existencia de las condiciones necesarias para llevar a cabo la liquidación en beneficio de los inversionistas.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

- La designación de los liquidadores corresponde a la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.

- La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.
- A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de esta Ley.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación ante la propia autoridad judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

- Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

Impuesto sobre la renta (ISR):

Para efectos de este impuesto, para los fondos de inversión en instrumentos de deuda, su regulación está contenida el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al “Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativas”.

De acuerdo con su artículo 87, se establece que los fondos de inversión no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta, que serán sus integrantes o accionistas los que aplicarán a los rendimientos de estos fondos el régimen que le corresponda a sus componentes de interés, (tendrán el carácter de interés: los premios cobrados por dar en préstamo valores), según lo establecido en este artículo y demás aplicables de esta Ley. En el caso de intereses, se señala que tratándose de integrantes o accionistas que sean personas físicas, los mismos serán acumulables conforme se devenguen en términos reales y para los integrantes que sean personas morales, los mismos se acumularan conforme se devenguen en términos nominales.

Además establece que, los fondos de inversión estarán obligados a calcular y enterar el impuesto sobre la renta mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se devengue el interés gravado, en los términos del artículo 54 de la misma Ley de ISR, que corresponda a sus integrantes o accionistas.

A su vez el artículo 54 establece que el impuesto se determinara aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

Asimismo, conforme al artículo 89 de la Ley de ISR, se establece para fondos de inversión que a través de sus operadores, administradores o distribuidores, según se trate, a más tardar el 15

de febrero de cada año, proporcionen a sus integrantes o accionistas, constancia anual, en la que se señale:

- El monto de los intereses nominales y reales devengados por el fondo a favor de cada uno de sus accionistas durante el ejercicio.
- El monto de las retenciones que le corresponda acreditar al integrante que se trate.

Los residentes en el extranjero están sujetos al régimen fiscal de los países en que residan, y pueden estar sujetos a retenciones de impuesto conforme a lo señalado en el Título V “De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional” de la Ley de ISR y, en su caso, podrán acreditar el impuesto pagado en México contra el que deban declarar o pagar en el extranjero, de acuerdo con los tratados y la legislación fiscal correspondientes.

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo de inversión causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley del IVA.

Por lo que se refiere a los ingresos por intereses, los mismos estarán exentos del pago de IVA de acuerdo con lo señalado en la fracción X del artículo 15 de la Ley del IVA.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El presente prospecto se autorizó con No. Oficio 157/9265/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018.

El fondo, previo acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, el fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones del fondo, sobre las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del propio prospecto de

información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento del mismo.

El fondo deberá notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones al prospecto de información al público, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de los inversionistas.

Los inversionistas del fondo, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión, política de compra y venta de acciones o la calificación, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que la propia sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión, respecto de su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Cualquier otra modificación al prospecto, independiente a cambios en régimen o política de compra y venta de acciones, se notificará en el sitio:

www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/

El presente prospecto de manera general, respecto a su última versión actualizada, corresponde a:

- La actualización del fondo establecida en la Circular Única de Fondos de Inversión.
- Debido a que el fondo sufrió una transformación total, existieron cambios sustanciales en todos los apartados del prospecto.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

A continuación se enlista la información pública del Fondo, así como el lugar y la forma en donde pueda acceder a ella.

Precio Diario: El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión y de la sociedad que distribuya sus acciones. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publiquen en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de las Bolsas de Valores en la que, se encuentren listados los fondos de inversión o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, sin perjuicio de que el fondo lo pueda difundir por separado.

Informe Semanal: El fondo de inversión deberá mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet).

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de las entidades distribuidoras, el informe que contenga la composición de la cartera de inversión, el cual deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

Publicación Mensual: El fondo de inversión deberá elaborar el informe que contenga la composición de la cartera de inversión al cierre de cada mes, debiendo publicarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes de que se trate, a través de la página electrónica en la red mundial (Internet):

<http://www.valmex.com.mx/operadora-valmex/fondos/>

y de las entidades distribuidoras, así mismo se podrá entregar en papel en el caso que el cliente lo solicite.

El fondo de inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, su calificación y categoría correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el fondo deberá de mantener a disposición del público a través de la página electrónica en la red mundial (Internet), de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento con información clave para la inversión, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Informe de Comisiones y Remuneraciones: Mensualmente se dará a conocer mediante los mecanismos que las distribuidoras acuerden con sus clientes, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a la clientela, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos promedio del propio fondo de inversión durante dicho mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la información periódica siguiente:

Reportes Contables: Balanza de comprobación, información derivada de los estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, control de garantías.

Reportes de valuación: Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión, precios y operaciones de compra venta de acciones de fondos de inversión.

Reportes del régimen de inversión: Respecto a los activos objeto de inversión del fondo características tales como el tipo de valor, importe a mercado, porcentaje que representa dentro de la cartera.

Reportes de la información al público inversionista: Información de fondos de Inversión para el público inversionista, por clase y por serie, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios.

El inversionista podrá consultar únicamente la información de carácter público en los medios descritos anteriormente en este numeral, tales como cartera de inversión y reportes de información al público inversionista, así como la información relevante en el sitio:

www.valmex.com.mx

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El reporte de Información derivada de los estados financieros lo podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.bmv.com.mx/es/fondos/#informacion-periodica-fondo>

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente prospecto, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Fondo y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad.

En todo caso, las operaciones que lleve a cabo VALMXRP incluidas las que se describen en el presente prospecto de información al inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Las acciones de VALMXRP, así como los activos objetos de inversión integrantes de su cartera, están inscritas en el RNV, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.

No existen, a la fecha, procesos legales que puedan afectar el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

Ernesto Diez Sánchez

Director General de la Sociedad Operadora

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

Operadora Valmex de Fondos de Inversión
Cartera de Valores al
31/01/2019
VALMXRP

Tipo de Inversión	Emisora	Serie	Tipo Valor	Tasa	Calificación o Bursatilidad	Títulos	Emisión	Precio Unitario	Importe	Días por Vencer	%
D	UDIBONO	190613	S	7.16	mxAAA	1,713	296,740,000	\$ 621.12	\$ 1,063,983	132	14.05%
D	UDIBONO	201210	S	4.2	mxAAA	1,733	357,707,000	\$ 607.94	\$ 1,053,565	678	13.91%
D	UDIBONO	220609	S	4.22	mxAAA	4,109	321,790,000	\$ 583.10	\$ 2,395,948	1224	31.64%
D	UDIBONO	251204	S	4.14	mxAAA	3,732	423,109,000	\$ 642.19	\$ 2,396,668	2498	31.65%
D	UDIBONO	281130	S	4.15	mxAAA	533	218,117,000	\$ 620.91	\$ 330,945	3590	4.37%
R	BONDES	230831	LD	8.34	mxAAA	3,340	335,778,000	\$ 99.52	\$ 332,396	0	4.39%

La cartera de inversión de la sociedad está disponible en todo momento para sus inversionistas a través de la página de internet:

www.valmex.com.mx

Así mismo en la página de internet de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB) en la siguiente dirección:

<http://www.amib.com.mx>